



La Esperanza, 18 de Abril de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAAT**

**VISTO**

El expediente N° OTD 00020220173427, que contienen la Carta N° 000013-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU de fecha 27 de marzo de 2024, presentado por la Sub Gerencia de Predios Urbanos de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos; así como el Informe Legal N° 05-2024-MAMS de fecha 15 de abril de 2024, que sustenta el presente acto administrativo, a fin de **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N° 000003-2023-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 27 de abril del 2023 y **DISPONE** la cancelación del Asiento Registral D00001 de la Partida 03092038, **Rubro: Gravámenes y Cargas** del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V–Sede Trujillo y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del proceso de descentralización, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, urbanismo, establecido en el artículo 5° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, por Resolución Ministerial N° 081-2021-VIVIENDA, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cuyo Anexo III se establece el Cronograma de Actividades del Citado Plan, y en el rubro 2.2.1 como actividad, la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias en materia de administración y adjudicación en terrenos de propiedad del Estado con el Gobierno Regional La Libertad, la misma que está relacionada con las funciones de los literales b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, Mediante Convenio N° 077-2021-VIVIENDA “Convenio de Competencias entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional La Libertad”, suscrito con fecha 23 de junio de 2021, se delegan competencias en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado, entre los cuales se encuentran los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición y administración de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción;





Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64° párrafo b) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, es competente en primera instancia para sustentar los actos de adquisición y administración de los Bienes Estatales y de conformidad al Manual de Organización y Funciones – MOF ejecuta los procedimientos a través de su Unidad Orgánica, la Sub Gerencia de Predios Urbanos;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que **“Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización señala: “Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”;

Que, revisado los actuados se advierte que dentro del Expediente N° OTD 00020220173427, se emitió la Resolución Gerencial Regional N° 000003-2023-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 27 de abril del 2023, a través de la cual se resolvió en el **ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR** la Afectación en Uso otorgada mediante Resolución Directoral Regional N° 040-96-CTAR-LL/DRTCVC del 27 de Mayo de 1996, a una **CESION EN USO** a favor del Consejo Regional I del Colegio Médico del Perú de Trujillo, respecto del predio ubicado en la Mz. “D” - Avenida Roma N° 413 Urbanización San Nicolás, del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito en la PE N° 03092038 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V–Sede Trujillo y con Registro SINABIP CUS N° 21402; por un periodo de diez (10) años computados desde el día siguiente de su notificación, sujeto a renovación; asimismo, en su **ARTICULO CUARTO.-** dispuso, **REMITIR** copia de la Resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Zona Registral N° V, para su inscripción correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 000606-2023-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 27 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional La Libertad, solicitó al Jefe de la Unidad Registral – Zona Registral N° V-Trujillo la Inscripción de la Resolución Gerencial Regional N° 00003-2023-GRLL-GGR/GRAAT; y **con fecha 25 de julio de 2023 se realizó**





**la inscripción en la Partida N° 03092038, Rubro: Gravámenes y Cargas, Asiento D00001.**

Que, en diversas reuniones sostenidas entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la Sub Gerencia de Predios Urbanos de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional La Libertad, se hizo de conocimiento que el Colegio Médico del Perú-Sede Trujillo, se encuentra inmerso en un procedimiento administrativo, al haber SOLICITADO ante la SBN, la Compraventa de conformidad con lo establecido en el artículo 221° de la Ley N° 29151 (Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales), aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda; respecto del predio que viene ocupando, ubicado en la Mz. “D” - Avenida Roma N° 413 Urbanización San Nicolás, del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito en la PE N° 03092038 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V–Sede Trujillo, la cual viene siendo tramitada por los profesionales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, respecto a ello, cabe precisar que el acto por el cual el Colegio Médico del Perú-Sede Trujillo, desea adquirir la propiedad del predio ubicado en la Mz. “D” - Avenida Roma N° 413 Urbanización San Nicolás, del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, la cual viene tramitándose a través del Procedimiento de COMPRAVENTA DIRECTA, **corresponde a un ACTO DE DISPOSICION** señalado en el CAPITULO IV, SUBCAPITULO III del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, dichas facultades (disposición de bienes del estado), a la fecha son de competencia exclusiva de la Superintendencia Nacional de Bienes estatales; los cuales en virtud de las prerrogativas establecidas en la Ley N° 29151 y su reglamento, han asumido competencias frente al pedido formulado por el titular del Consejo Regional I del Colegio Médico del Perú de Trujillo;

Que, conforme se ha precisado en párrafos anteriores, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de terrenos del Gobierno Regional La Libertad, ha emitido la Resolución Gerencial Regional N° 000003-2023-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 27 de abril del 2023, a través de la cual resolvió **Adecuar** la Afectación en Uso otorgada mediante Resolución Directoral Regional N° 040-96-CTAR-LL/DRTCVC del 27 de Mayo de 1996, a una **CESION EN USO** a favor del Consejo Regional I del Colegio Médico del Perú de Trujillo, respecto del predio ubicado en la Mz. “D” - Avenida Roma N° 413 Urbanización San Nicolás, la cual se encuentra contemplada dentro de





los **ACTOS DE ADMINISTRACION** señalado en el CAPITULO III, SUBCAPITULO II y III del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, la misma que se encuentra destinada al uso temporal del bien, es decir por un determinado periodo;

**Que, teniendo en cuenta que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargados de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional;** así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes que se encuentran bajo su competencia procurando optimizar su uso y valor de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y al haberse determinado que la SBN a la fecha asumió competencias respecto al pedido formulado por el Consejo Regional I del Colegio Médico del Perú de Trujillo, quien petitionó la transferencia del predio ubicado en la Mz. "D" - Avenida Roma N° 413 Urbanización San Nicolás del distrito de Trujillo, a través del procedimiento de **VENTA DIRECTA**; el abogado adscrito de la Sub Gerencia de Predios Urbanos, a través del Informe Legal N° 05-2024-MAMS de fecha 15 abril del presente año, ha **opinado DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N° 000003-2023-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 27 de abril del 2023; toda vez que el acto administrativo contenido en dicha resolución resultaría inoficioso frente al acto de disposición tramitado ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; Así mismo recomienda incorporar un artículo adicional, disponiendo la cancelación del Asiento Registral D00001 de la Partida 03092038 **Rubro: Gravámenes y Cargas** del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V–Sede Trujillo, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Que estando a lo establecido y a la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Constitución Política del Perú; y el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y estando al contenido del Informe Legal N° 05-2024-MAMS de fecha 15 abril del presente año, y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de predios Urbanos de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N° 000003-2023-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 27 de abril del 2023; mediante la cual se **DISPUSO ADECUAR** la Afectación en Uso otorgada mediante Resolución Directoral Regional N° 040-96-CTAR-LL/DRTCVC del 27 de Mayo de 1996, a una **CESION EN USO** a favor del Consejo Regional I del Colegio Médico del Perú de Trujillo, respecto del predio ubicado en la Mz. "D" - Avenida Roma N° 413 Urbanización San Nicolás, del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito en la PE N° 03092038 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V–Sede Trujillo y con Registro SINABIP CUS N° 21402.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la cancelación del Asiento Registral D00001 de la Partida 03092038, **Rubro: Gravámenes y Cargas** del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V–Sede Trujillo, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su inscripción correspondiente.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional al Consejo Regional I del Colegio Médico del Perú de Trujillo, y a las demás partes involucradas; para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página del Portal Web del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
**RENZO JHONATAN LAMBERT CHAVEZ**  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE  
TERRENOS(e)  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

